

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales legales y Reglamentarias, en especial con lo dispuesto en el artículo 2.2.21.4.8, literal a). Del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

Que teniendo en cuenta que el código de ética del auditor interno, es un compendio de principios significativos para la profesión y el ejercicio de la auditoria interna, y de reglas de conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos.

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, hace parte del ámbito de aplicación del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 en su artículo: 2.2.21.4.8 que establece los Instrumentos para la actividad de la Auditoria Interna, por lo que se hace necesario, adoptar y aplicar de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establece el Departamento Administrativo de la Función Pública, como mínimo los siguientes instrumentos:

- a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como base fundamental, la Integridad, objetividad, confidencialidad, conflicto de interés y competencia de este.
- b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.
- c) Estatuto de auditoria, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollaran las actividades de la Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoria.
- d) Plan anual de auditoria.

Que es necesario adoptar en la Contraloría Departamental del Valle, el código de ética del auditor interno, desarrollando para el efecto los principios, perfil del auditor, Impedimentos a la independencia u objetividad.

Que mediante acta No. 001 del 23 de febrero de 2018, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la entidad, aprobó el Código de ética del auditor interno.

100-28.02

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.

EF 009

DE 2018

(106 ABR 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptase el Código de Ética del Auditor Interno, de acuerdo a lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución, en documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO: SEGUNDO: La Oficina Asesora de Control Interno, deberá socializar el código de ética del auditor interno como instrumento de las auditorías a realizar en la entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución Reglamentaria rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 100 días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018)



MARTHA ROSMERY CASTRILLON RODRIGUEZ
Contralor Departamental del Valle del Cauca (E)

Proyectó: *Adelaida Garcés Calero, Profesional Universitaria.*
Aprobó: *Comité Institucional de Control Interno*
Revisó: *Luz Ángela Téllez Delgado, Jefe Oficina Asesora Jurídica.*

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

INTRODUCCIÓN

El Código de Ética del Auditor Interno es un compendio de principios significativos para la profesión y el ejercicio de la auditoría interna, y de reglas de conducta que describen el comportamiento que se espera de los auditores internos.

La Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

El Código de Ética es mucho más que la definición de auditoría interna, cuenta con dos (2) componentes esenciales:

1. Principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna.
2. Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Código de Ética se aplica tanto a los individuos, como a las entidades que proveen servicios de auditoría interna.

1. PERFIL DEL AUDITOR:

Los funcionarios capacitados y certificados como Auditores de Calidad, deben cumplir con el desarrollo de las siguientes competencias:

- Título Profesional y conocimientos en áreas afines a los procesos misionales.
- Conocimiento en Normas Legales de la Organización y sus Procesos.
- Conocer la planeación como una cultura para lograr los resultados y poder administrar la auditoría con calidad.

- Estar avalado en SGC por una entidad certificadora debidamente acreditada con una intensidad mínima de dieciséis (16 horas).
- Identificar y reconocer con facilidad las causas de los problemas y sus posibles soluciones.
- Ser analítico, creativo, buen observador y sensato al momento de generar juicios.
- Con sus resultados y actuaciones lograr el reconocimiento y respeto del auditado.

2. PRINCIPIOS

Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

2.1 Integridad

La integridad de los auditores internos establece confianza y consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.

2.2 Objetividad

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

2.3 Confidencialidad

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

2.4 Impedimentos

Concepto (Según Norma Internacionales para el ejercicio profesional de la actividad de Auditoría Interna).

Impedimentos a la independencia u objetividad.

Si la Independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes. La naturaleza de esta comunicación dependerá del Impedimento.

Los auditores Internos deben abstenerse de evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables. Se presume que hay Impedimento de objetividad un auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad de la cual el mismo haya tenido responsabilidad en el año inmediato anterior.

El Auditor Interno, en caso de impedimento, deberá hacer uso de las disposiciones contempladas en la ley con la ley 1437 de enero 18 del 2011", Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". En su artículo 12 que reza: "Tramite de los Impedimentos y recusaciones" En caso de Impedimento el servidor enviara dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad Competente decidirá de plano sobre el Impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el Impedimento, determinara a quien corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenara la entrega del expediente.

3. COMPETENCIA.

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

4. REGLAS DE CONDUCTA.

4.1 Integridad.

Los auditores internos:

4.1.1. Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.

4.1.2. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.

4.1.3 No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de datos que vayan en detrimento de la profesión de auditoria interna o de la organización.

4.1.4. Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.

4.2. Objetividad

Los auditores internos:

4.2.1 No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.

4.2.2 No aceptarán nada que pueda perjudicar su juicio profesional.

4.2.3 Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

4.3 Confidencialidad.

Los auditores internos:

4.3.1 Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.

4.3.2 No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

4.4 Competencia.

Los auditores internos:

4.4.1 Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.

4.4.2 Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las normas para la práctica profesional de auditoría interna.

4.4.3 Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.